



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño
Av. Brasil N° 600 – Breña.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 455 -2024-DG-OP-INSN

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

La Hoja de Envío de Trámite General Reg. N° 005108-2024-UPyR/4181-24-UGyDRH, con Oficio N°D005043-2024-OGGRH-MINSA de fecha 02 de diciembre del 2024 la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, remite la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal Modificado 2024 del Instituto Nacional de Salud del Niño y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal ñ) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se exceptúa de la prohibición del ingreso de personal al Sector Público al nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley antes mencionada, dispone que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos señala que "Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en /os establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en /os siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando /os profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el Residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento";

Que, posteriormente, en atención a la autorización establecida en la Resolución Ministerial 1172-2023-MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante Resolución Directoral 545-2024-OGGRH-MINSA, modificada por las Resoluciones Directorales 711-2024-OGGRH-MINSA, 851-2024-OGGRH-MINSA y 943-2024-OGGRH-MINSA, se aprobó la relación nominal del personal de la salud declarado apto para el nombramiento, considerado en el anexo de la Resolución Ministerial 764-2023/MINSA y su modificatoria en el marco de lo dispuesto en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, a través del Oficio N° D005043-2024-OGGRH-MINSA de fecha 02 de diciembre del 2024 la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud remite el Oficio N° 7254-2024-EF/53.06 el cual la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, cursa el informe descrito que constituye la opinión técnica favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal Modificado 2024 de la Unidad Ejecutora 0126: Instituto Nacional de Salud del Niño;



Que, mediante Resolución Directoral N° 439-2024-INSN-DG-OP de fecha 03 de diciembre del 2024 se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal Modificado del del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Memorando N° 73-UPyR-37-APyP-OP-INSN-2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones remite la información para nombramiento del personal con la Unidad Orgánica, N° PAP, N° CAP, Código Airhsp, Cargo y Nivel para el nombramiento 2024; dando cumplimiento de la 69° Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 y literal ñ del Art. 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público 2024;

Que, con Informe Técnico N° 74-2024-UGyDRH-OP-INSN, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, solicita se autorice la emisión de acto resolutivo formalizando el nombramiento del personal Apto correspondiente al año 2024 en el Instituto Nacional de Salud del Niño, según cargo y nivel validado de acuerdo a los documentos de gestión Presupuesto Analítico de Personal Modificado 2024;



En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA, que delegan facultades a los Directores Generales de Institutos Nacionales Especializados la emisión de actos resolutivos y;

Contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Nombrar, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la profesional de la salud, en la Unidad Ejecutora 010-0126 - Instituto Nacional de Salud del Niño, que se detalla a continuación:

N°	UNIDAD ORGANICA/ SERVICIOS	N° PAP	N° CAP	CODIGO AIRHSP	CARGO	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía - Servicio de Oftalmología	648	932	2973	MÉDICO	MC-1	BACA CHAVEZ JESUS MERCEDES	32927479

Artículo Segundo. - El personal de la salud a que se refiere el artículo precedente, debe asumir funciones en condición de nombrado a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución, caso contrario se precede a dejar sin efecto su nombramiento.

Artículo Tercero. - El personal de la salud que se detalla en la presente Resolución Directoral no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, salvo los supuestos previstos en la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, aprobado por Decreto Supremo 015-2023-SA.

Artículo Cuarto. - Disponer la notificación de la presente resolución a la parte Interesada e instancias internas de acuerdo a la distribución y, remitir copia a la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática se publique en el portal de transparencia institucional Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

LCUD/IJLM/BDV/HZZ.

- DISTRIBUCIÓN:**
- () OGGRH MINSA
 - () DG
 - () OEA
 - () OEPE
 - () DEIDAECNA
 - () DIDAC
 - () OFTAMOLOGIA
 - () Interesada
 - () OEI
 - () UPyR
 - () APyP
 - () ACA
 - () ARYL
 - () AEYC
 - () Archivo

Se adj. Exp. con (08) folios.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 * R.N.E. 18686

